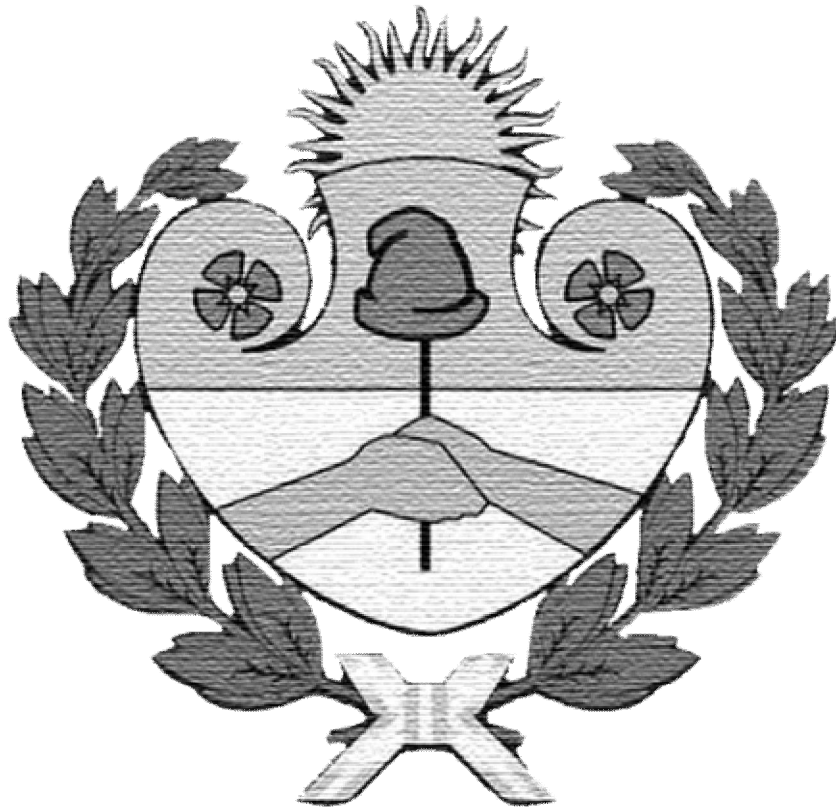


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 110 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 3037-G-**  
**EXP. N° 0400-1313 -2.013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN.2013.-**  
**VISTO:**

El Decreto N° 501/2.013, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca al electorado de la Nación Argentina para elegir Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda a cada distrito, el día 27 de Octubre de 2.013 y de conformidad al sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulos II y III del Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que, en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales y elección de Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento la vigencia de la Ley N° 5.158, la convocatoria a elecciones objeto del presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial restablecido, previsto por Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13;

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones a cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por nuestra Presidenta, resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto, con sujeción a la Ley N° 15.262/59 reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59, Art. 87° de la Constitución Provincial y Art. 59° de la Ley Provincial N° 4.164/85, toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma sentada, sin perjuicio que ello obste al respeto de la jurisdicción provincial y municipales respectivas;

Que, es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución conferida expresamente por el Artículo 28° de la Ley N° 4.164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal citado y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. del Código Electoral Nacional vigente aprobado por Ley N° 19.945 y sus modificatorias, efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el acto administrativo de rigor determinar las secciones electorales (departamentos) en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que atento a la situación institucional de la Municipalidad de Humahuaca, corresponde además la elección del Intendente, para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2.015, tras la renuncia del entonces titular de la comuna, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 184° numeral 9 de la Constitución Provincial;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 26 de Julio del 2.013 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13);

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Provincia para el día 27 de Octubre de 2.013, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 48°,49°,50°,51°,52°,57°y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes, por el periodo 2.013-2.017.-

**ARTICULO 2°.-**Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 27 de Octubre de 2.013, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°,55°,56°, 57° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), en las secciones electorales que en cada caso se indican y por el período 2.013-2.017, las siguientes autoridades:

1.-**DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO:** a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales

suplentes; b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

2.-**DEPARTAMENTO LEDESMA:** a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; b) Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; e) Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.-

3.- **DEPARTAMENTO SAN PEDRO:** a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; b) Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

4.- **DEPARTAMENTO PÁLPALA:** Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5.- **DEPARTAMENTO EL CARMEN:** a) Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

6.- **DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:** a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

7.-**DEPARTAMENTO HUMAHUACA:** a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal-para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2.015-, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

8.-**DEPARTAMENTO TILCARA:** a) Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

9.- **DEPARTAMENTO TUMBAYA:** a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

10.-**DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:** a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

11.-**DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA:** a) Municipalidad de Palma Sola: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

12.-**DEPARTAMENTO COCHINOCA:** a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

13.-**DEPARTAMENTO YAVI:** a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de El Cándor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

14.-**DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:** a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b)

Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

15.-**DEPARTAMENTO RINCONADA:** a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

16.-**DEPARTAMENTO SUSQUES:** a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales que fueran convocadas oportunamente por Decreto Nacional N° 501/13 (Artículo 2°), para la categoría Diputado Nacional en nuestro distrito provincial, conforme surge del Anexo I del Decreto citado, en un mismo día y en un mismo acto (Ley N° 15.262/59 reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59, Artículo 87° de la Constitución Provincial y Artículo 59° de la Ley N° 4.164/85 ).-

**ARTICULO 4°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del 26 de Julio de 2.013.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 26 de Julio de 2.013, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4.164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Transporte, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

03/10/17/26 JUL.02/04/07/09/11/16/18/21/23/25 OCT./2013.-

**DECRETO N° 2596-S.-**

**EXPTE. N° 0732-00251/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a partir de la fecha del presente decreto a favor de la señora Mirta Rosa Subelza, CUIL 27-27256273-9, en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general de la unidad de organización R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", de Palma Sola, previa transferencia del mismo desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5638; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013-Ley 5756,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2607-S.-**

**EXPTE. N° 714-636/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Alejandra del Rosario Alfaro, CUIL 27-23581175-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2011 y el 15 de mayo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Lic. Héctor Patricio Mayo, CUIL 20-30176647-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley

N° 4413, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2011 y el 15 de mayo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2614-H.-**

**EXPTE. N° 0500-362/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 5669, N° 5692 y 5756 y el Decreto N° 8501-H-11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que las Leyes de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos N° 5669, N° 5692 y 5756 correspondiente a los Ejercicios 2011, 2012 y 2013 regularon, en sendos artículos 23, un Adicional por tareas técnicas para distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, el adicional que se otorgara al Personal de Presupuesto, Contaduría, Oficina de Créditos Públicos y Tesorería de la Provincia fue reconocido, como consecuencia de la vigencia y aplicación de la Ley N° 4958 mediante la cual se implementó y reguló la "Administración Financiera y los Sistemas de Control del sector público provincial", la que claramente en su Art. 5 que la Administración Financiera está integrada por los siguientes Sistemas: 1.- Presupuestario, 2.-De Crédito Público, 3.- De Tesorería y 4.- De Contabilidad; todos los que dependen de un órgano coordinador que es la Secretaría de Egresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, la implementación de los Sistemas de Administración Financiera previstos en el Art. 5 de la Ley 4958, significó una verdadera transformación en el sistema administrativo de registración, presupuestó y pago en la administración pública, que derivó en un esfuerzo en la capacitación y en el desarrollo del trabajo, por lo que se consideró oportuno y pertinente reconocer al personal que presta servicios en los "órganos rectores de la Ley 4958" el complemento por las "tareas técnicas" que comenzaron a cumplir a fin de poner en funcionamiento el sistema de Administración Financiera;

Que, como consecuencia de ello en las respectivas leyes de presupuesto se autorizó al Ejecutivo a realizar las creaciones y modificaciones, reestructuraciones necesarias para la implementación de la "Ley de Administración Financiera", y se reconoció el complemento para el personal que preste efectivos servicios en el ámbito de los órganos de rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy Ley 4958;

Que, recién en el año 2011 el artículo 23 de la Ley N° 5.669 dispone en un tercer párrafo que "Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la Ley N° 5467 y al "personal" que preste efectivo servicio en Fiscalía de Estado;

Que, dicho párrafo del artículo 23 claramente establece un régimen diferenciado para la Fiscalía de Estado ya que la regulación del adicional solo comprende al "personal" sin incluir a los Funcionarios. Dicho párrafo no puede ser interpretado aisladamente del resto del artículo el que expresamente establece en sus párrafos primero y segundo: "Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten efectivo servicio en la Dirección Provincial de Rentas y en la Dirección Provincial de Inmuebles, percibirán- además de los consignados en dicha norma- los adicionales previstos en el Código Fiscal y en las leyes de creación, desde el momento de su designación en el cargo, estableciendo idéntica regulación para los funcionarios y empleados de los órganos de la Administración Financiera;

Que, resulta claro que el adicional para la Dirección de Rentas, de Inmuebles, del Órganos Coordinador y Órganos Rectores de la Ley de Administración Financiera, fue establecido por la Ley a favor de los "Funcionarios y Personal" en tanto claramente fija un régimen diferenciado para la Fiscalía de Estado ya que la regulación del adicional solo comprende al "personal" sin incluir a los Funcionarios;

Que, concordante con ello, el artículo primero del Decreto N° 8501-H-11 al disponer el reconocimiento del adicional a favor del personal de Fiscalía de Estado lo establece solo para el "personal" administrativo, profesional, contratados y planta permanente, de dicho organismo de contralor que cumpla funciones efectivas en Fiscalía de Estado, pero no lo dispone a favor de los funcionarios o personal fuera de escala. No obstante ello en el Anexo del mencionado acto administrativo, al establecer el coeficiente a aplicar para el cálculo del adicional se consigna erróneamente "Personal Fuera de Escala" y se le asigna el coeficiente 0,190;

Que, resulta claro que la asignación de un coeficiente para el cálculo del Adicional a favor del personal fuera de escala no se condice con las respectivas Leyes de Presupuesto N° 5.669, N° 5.692 y 5.756 que no incluye a los funcionarios ni personal fuera de escala. Asimismo tal coeficiente fue incluido en contradicción a lo dispuesto en el artículo primero del mismo Decreto que reconoce el adicional sólo al personal de Fiscalía de Estado. Por lo expuesto y siendo ello contrario a la ley, se impone la revocación del Anexo del Decreto en

análisis N° 8501-H-11 solo en cuanto prevé para el "Personal Fuera de Escala el coeficiente 0,190;

Que, el Anexo I del Decreto N° 8501-H-11 en el punto ut supra señalado, y la Resolución N° 349-FE-12 dictada con sustento en el mismo, al ser violatorios de las Leyes de Emergencia vigentes conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.685 y de las Leyes N° 5.669, N° 5.692 y 5.756, son actos viciados de nulidad y corresponde su revocación. En este sentido es criterio sustentado por nuestro mas Alto Tribunal de Justicia in re L° de Acuerdos N° 54, F° 2352/2356, N° 681 que "Es más, en punto a la revocación de todo acto administrativo en supuestos de ilegitimidad, hemos reiterado que "en principio, frente a actos cuya invalidez por su distorsión con el ordenamiento normativo sea ostensible en grado que supere el terreno de lo jurídicamente opinable, la administración tiene no ya la potestad sino el deber de revocarlo "per se" restableciendo en lo inmediato la juridicidad quebrada. Este deber no es más que el correlato del elemental principio de legalidad".

Que, continúa señalando el fallo "En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene resuelto que "el principio según el cual nadie puede alegar su propia torpeza, no rige en derecho público contra la administración, la que aún mediando torpeza de su parte debe revocar los actos ilegítimos que haya dictado..."(ED 90-601), y que "la facultad revocatoria de la propia administración encuentra suficiente justificativo en la necesidad de restablecer sin dilaciones el imperio de la juridicidad comprometida por la existencia de un acto afectado de nulidad absoluta y que por esa razón carece de la estabilidad propia de los actos regulares y no puede generar derechos subjetivos de los particulares frente al orden públicos interesado en la vigencia de la legalidad" (CSJN, 616,XXII, S.A. Furlotti Setien Hnos. c/INV.).

Que, señala el fallo "En definitiva, la Administración Pública-en sentido lato-debe declarar la nulidad de sus actos cuando advierten que padecen de graves e insalvables vicios, sin necesidad de acudir al Superior Tribunal con ese objeto. Ese es, el criterio adoptado por este Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 33, F° 179/187, N° 62, reiterado en L.A. N° 34, F° 36/55, N° 15; L.A. N° 47, F° 272/277, N° 107, L.A. N° 48, F° 335/336, N° 137, L.A. N° 43, F° 591/594, N° 226, entre otros).

Que, el punto referido del Anexo del Decreto 8501-H-11 no se ajusta a derecho conforme los fundamentos jurídicos que se exponen ut supra, es decir que tales acto administrativos son ilegítimos o nulos por carecer de sustento legal alguno por lo que corresponde proceder a su saneamiento.

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Revócase el Anexo del Decreto N° 8501-H-11 solo en cuanto prevé para el "Personal Fuera de Escala el coeficiente 0,190. En consecuencia apruébase el Anexo del mencionado decreto en los términos que se consignan en el Anexo de este acto.

**ARTICULO 2°.-** Aclárese el alcance del Decreto N° 8501-H-11 en el sentido de que el mismo no resulta de aplicación a los funcionarios y personal fuera de escala de Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería de la Provincia, Fiscalía de Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2893-E.-**  
**EXPTE. N° 1055-1590/06. Cuerpos I a XVII, v Agdo. N° 1055-922/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2013.-**

**VISTO:**

El expediente N° 1055-1590/06, caratulado: "A/Encargada Departamento Administrativo A.R.H.-E/Documentación Ref. Pedido del Personal que cumple servicios en el citado Dpto. Adm. S/Cambio de situación de revista (Planta Permanente); y

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Desígnase, a partir del dictado del presente decreto, en el cargo categoría 4- Escalafón General-Agrupamiento Administrativo, en la Planta Permanente de la Administración Pública, a los agentes que figuran en el ANEXO ÚNICO del presente Decreto, por los motivos expresados en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3151-S.-**  
**EXPTE. N° 700-1442/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la transferencia de un cargo A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, vacante creado por ley N° 5608, desde la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud a la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado y la transformación del mismo en un cargo Categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, como consecuencia de la reincorporación del Dr. Jorge Eduardo Gil, CUIL 20-10375729-1, en el citado cargo, con retroactividad al 10 de enero de 2012; y Por ello, de conformidad a lo sugerido a fs. 49 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2013- Ley 5756,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3161-H.-**  
**EXPTE. N° 666-273/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Gestión Ambiental, solicita modificación de partidas presupuestarias de acuerdo a la nueva estructura dispuesta mediante Decreto N° 721-G-2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 23/33;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A los efectos de regularizar administrativamente el Presupuesto del Año 2012, Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012- Ley 5692,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3176-G.-**  
**EXPTE. N° 0666-460/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a la SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL a efectuar la adquisición de bienes de capital (mochilas, bolsas de dormir, colchones autoinflables, carpas, marmita, lámparas, cocina de campaña, linternas, anteojos de alta montaña, bastones), hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 45.698,20.-), conforme la excepción prevista por el Artículo 1°-in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, debiendo adoptar el procedimiento correspondiente marcado por el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78), conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3192-P.-**  
**EXPTE. N° 662-83/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley Provincial N° 3161/74, con retroactividad al 01/01/2012, a la agente LILIA ELVIRA ORTIZ, CUIL N° 27-10.339.663-3, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, categoría 17, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/06.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3227-H.-**  
**EXPTE. N° 0513-2115/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**- Otórgase el ADICIONAL POR FUNCIÓN DEL 50 %, previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1457-H-08, a los agentes RAÚL JULIÁN BROTONSS y ADRIÁN TEOFILO ORTEGA, pertenecientes a la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, quienes desempeñan funciones en el Departamento Sistemas Informáticos del organismo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3236-S.-**  
**EXpte. N° 715-763/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que el Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", tramita la adecuación de la Sra. Silvia Mabel Castillo, CUIL 27-20358686-3, categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en el cargo 3-30 horas, con retroactividad al 1° de junio de 2011, previa aceptación de su renuncia al adicional por mayor horario y la adecuación de la Sra. Aída Graciela Mendoza, CUIL 27-16631365-7, quien revista en el cargo categoría 5-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, al cargo categoría 5 (c-4), a partir de la fecha del presente Decreto; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**-Téngase por aceptada con retroactividad al 1° de junio de 2011, la renuncia al adicional (c-4) del cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", presentada por la Sra. Silvia Mabel Castillo, CUIL 27-20358686-3, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3240-I.PyS.P.-**  
**EXpte. N° 600-456/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**- Convalídase la Comisión cumplida por el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando José FRÍAS, los días 4 y 5 de junio de 2013 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3241-I.PyS.P.-**  
**EXpte. N° 600-448/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**- Convalídase la Comisión cumplida por el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando José FRÍAS, los días 13 y 14 de junio de 2013 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3256-H.-**  
**EXpte. N° 246-117/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL, solicita autorización para la adquisición de Bienes de Capital, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de aplicación al presente tramite lo dispuesto por el Decreto N° 8308-H-2011, para compras cuyos montos no superen la suma de \$ 250.000;

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 6/7) y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda (fs. 9/10), Fiscalía de Estado (fs. 11), compartido por la Coordinadora de Asuntos Legales a fs. 11/vta.,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2013- Ley 5756,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3261-S.-**  
**EXpte. N° 715-1120/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia (30%), a favor del Dr. Héctor Gabriel Abraham, CUIL 20-21607375-5, quien revista en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**- Reconocer al Dr. Héctor Gabriel Abraham, CUIL 20-21607375-5, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del Adicional por permanencia en el servicio guardia (30%), con retroactividad al 14 de agosto de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3272-S.-**  
**EXpte. N° 722-266/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**-Reconócese a la Dra. Ángela Adela Guevara, CUIL 27-18181277-5, cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", de Fraile Pintado, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90%), con retroactividad al 15 de julio de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3279-S.-**  
**EXpte. N° 742-59/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**-Téngase por autorizada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la agente FIDELA VÁSQUEZ, CUIL 27-21752648-0, en el cargo categoría 8 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de la O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2012 y el 30 de septiembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°**- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la agente MARÍA LUISA ALEMÁN, D.N.I. N° 10.471.885, CUIL 27-10471885-5, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2012 y el 30 de septiembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3282-S.-**  
**EXpte. N° 0718-00063/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, por las que tramita la promoción de la señora Melania Farfán, CUIL 23-10763802-4, categoría 15, agrupamiento servicios generales, escalafón general del Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de El Carmen, al cargo categoría 24, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05; y

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°**- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente -ejercicio 2013, en la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen",...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3285-H.-**  
**EXpte. N° 512-234/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Unidad de Organización "C2B" Tesorería de la Provincia,...

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° disponer la promoción del señor RAÚL LACCI, CUIL 20-05264239-7 al cargo Categoría 24, personal Planta Permanente del Escalafón General de la Unidad de Organización "C2B" Tesorería de la Provincia, a partir del 01-01-2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3296-I.PyS.P.-**  
**EXpte. N° 612-530/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Técnico del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2012, al agente Roberto Hugo SOTAR, L.E. N° 8.204.856, CUIL N° 20-08204856-2 personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3297-I.PyS.P.-**  
**EXpte. N° 612-520/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2012, a la agente Evita Inés AGUERO, D.N.I. N° 10.853.202, CUIL N° 27-10853202-0, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3345-S.-**  
**EXpte. N° 200-540/12, y Agdos. N° 700-1341/12, 716-1170/10, 700-524/08, 700-22090/93.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Nelly de los Ángeles Libertad Pioli, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. PATRICIA MÓNICA SANABERON, D.N.I. N° 16.432.278; MARTA ADELAIDA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 13.889.700, GRACIELA DEL VALLE IVANOVICH, D.N.I. N° 16.186.758, MARÍA DE LAS MERCEDES LAMAS, D.N.I. N° 16.886.916, LEONOR ISABEL MORALES, D.N.I. N° 14.374.307, ARGENTINA LILIANA CHÁVES, D.N.I. N° 12.627.013; JULIA M. ROMERO, D.N.I. N° 17.502.974; GLADYS MAGDALENA ALDONATE, D.N.I. N° 13.708.986 y NELLY TERESA QUISPE, D.N.I. N° 14.553.727, agentes dependientes del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 9686-S-12, emitida por el Sr. Ministro Interino de Salud en fecha 03 de septiembre de 2012, por las razones individualizadas a fs. 27/29 (Expte. N° 200-540/12) y lo invocado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 3361-S.-**  
**EXpte. N° 729-284/12**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-**  
**VISTO:**

La solicitud de aclaratoria presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. VICTORINO OLEGARIO MAIDANA, D.N.I. N° 10.165.031, con relación al Decreto N° 2511-S-13; y Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de aclaratoria presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. VICTORINO OLEGARIO MAIDANA, D.N.I. N° 10.165.031, con relación al Decreto N° 2511-S-13; por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 3364-S.-**  
**EXpte. N° 0713-00270/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación interina con retroactividad al 1° de julio de 2013, a favor del Dr. Carlos Gustavo Romero, CUIL 20-20103130-4, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-01 del Centro Sanitario, vacante por renuncia de su titular Dra. María Verónica Aguiar;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada con retroactividad al 01 de octubre de 2012, la renuncia presentada por la Dra. María Verónica Aguiar, CUIL 27-2045569-4, al cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, que detenta en la unidad de organización R2-02-01 Centro Sanitario, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 3467-DS.-**  
**Expte. N° 767-565/13**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEPT. 2013**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 07/13 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), y con más la suma de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 31.250,00), destinados al armado, traslado y descarga de bolsones, haciendo un total de Pesos Cuatro Millones Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 4.031.250,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3407-S.-**  
**EXpte. N° 728-157/13 y Agdo. N° 728-149/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Imprimase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en las actuaciones Expte. N° 728-157/13 y N° 728-149/13, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. DAMIÁN LLAMPA, D.N.I. N° 08.197.659 y RENE VALENTÍN VILTE D.N.I. N° 12.182.832, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. DAMIÁN LLAMPA, D.N.I. N° 08.197.659 y RENE VALENTÍN VILTE D.N.I. N° 12.182.832, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3421-G.-**

**EXPTE. N° 0300-402/2013**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a la entidad denominada MUJER Y JUJENA-Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruebase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos, y corre agregado de fs. 03 a 13 autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3443-H.-**

**EXPTE. N° 0500-519/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Complementario de Asistencia Técnica y Financiera celebrado con fecha 01 de octubre de 2012, entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado por su titular, Dr. JUAN LUÍS MANZUR y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por el señor Gobernador, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 5426-E.-**

**EXPTE. N° 1050-2104/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 734-S.E./13 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5465-E.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ANUARIO ESCOLAR DE LA PROVINCIA año 2013-Capítulo Cinco-EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS Y EDUCACIÓN NO FORMAL-Periodo Escolar Especial-Actividades mensuales: agosto 2013, como se indica a continuación: "Septiembre 2013" "06-09-2013-Acto de ofrecimiento público de vacantes de cargos Provisionales y Reemplazantes para escuelas de Periodo Especial (Susques)".-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5466-E.-**

**EXPTE. N° 1050-2067/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ANUARIO ESCOLAR DE LA PROVINCIA año 2013-Capítulo Cinco-EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS Y EDUCACIÓN NO FORMAL-Periodo Escolar Común-Actividades mensuales: septiembre 2013, como se indica a continuación: "Octubre 2013" "01-10 al 25-10-Recepción de solicitudes de Traslados, Cambio de Funciones y Permutas de Docentes titulares para el año 2014 en Junta Calificadora y Sedes Regionales".-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5468-E.-**

**EXPTE. N° 1057-271/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el cambio de denominación de la Escuela de Alternancia N° 2 de la Localidad de Vinalito en Escuela Provincial Agrótcnica N° 11, CUE 3800200-00.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la reconversión del plan de estudio de la Escuela Provincial Agrótcnica N° 11 de la Localidad de Vinalito en el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Producción Agropecuario aprobado por Resolución N° 0064-E/11 y su modificatoria Resolución N° 1704-E/12, a partir del 1° de septiembre de 2013.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEPT. 2013.-**

**EXPTE N° 16-8372/2013-1, Decreto N° 3091.13.006.** Autorízase a la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en forma excepcional durante los días 23, 24, 25, y 26 de septiembre del corriente año, a efectuar habilitaciones comerciales correspondientes para la realización de bailes públicos con espectáculos, debiendo los solicitantes cumplir con todos los requisitos establecidos en las normativas vigentes que rigen sobre la materia. **EXPTE N° 16-6838-2013-1, Decreto N° 1412.13.008.** Apruébese en todas sus partes el Convenio Celebrado entre la Asociación Civil Portadores de Cristo y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-**EXPTE N° 16-6647/2013-1, Decreto N° 1629.13.040.** Apruébese el Acto de apertura de sobres correspondiente al Concurso de Precios N° 07/2013, referente al "Enripiado Acceso al Centro de Disposición Final de Basura el Pongo-2° Etapa". **EXPTE N° 16-8268/2013-1, Decreto N° 1625.13.006.** Dispónese que a partir del día 01 de julio de 2013, se adoptará la denominación de Dirección General de Fondo Fijo a la otrora Dirección General de Intendencia.-**EXPTE N° 16-8194/2013-1, Decreto N° 1631.13.006.** Los propietarios de locales bailables deberán, al momento de tramitar ante la Dirección de Comercio e Industria el permiso para cada evento, informar el precio al público de las entradas, como así también se consignará verazmente el número de concurrentes para lo cual posee habilitación. Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada.-**EXPTE N° 16-3647/2013-1, Decreto Acuerdo N° 0028.13.009.** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013.-**EXPTE N° 16-201/2013-1, Decreto N° 1735.13.042.** Declárese de Interés Municipal al evento "EL JUJENAZO 2013, 2° ENCUENTRO DE FOLCLORISTAS JUJENOS", organizado por la Asociación Jujuy Cultural, a desarrollarse los días 16 y 17 de agosto de corriente año en las instalaciones del Centro Cultural Manuel Belgrano de nuestra ciudad.-**EXPTE N° 16-4073/2013-1, Decreto N° 1754.13.041.** Publíquese la Ordenanza N° 6436/2013, Ref.: Declara de Interés Municipal el Proyecto Educativo denominado "SEMILLAS, EL ORIGEN DE UNA NUEVA GENERACIÓN" cuyo lanzamiento oficial se realizó el día 19 de junio del corriente en las instalaciones del Colegio de Ingenieros de San Salvador de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 969-1° Piso.-

Dr. Julio Rodrigo Altea

Sub-Director General de Despacho

02 OCT. S/C

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1326/2013**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEPT. 2013.**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley 3202 t.o. 1998 y modificatorias, lo establecido en las Resoluciones Generales N° 962/2001, 1221/2009, 1272/2011 y 1290/2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Fiscal vigente en su artículo 201 establece que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se liquida por declaración jurada, en los plazos y condiciones que determine esta Dirección.

Que, la Resolución General 1290/2012 dispone cuáles son los sistemas de presentación de declaraciones juradas y los contribuyentes comprendidos en cada uno, según su categoría; siendo los siguientes: Sistema DIU ISIB-Declaración Impositiva Unificada Impuesto sobre los Ingresos Brutos (implementado mediante Resolución General 1272/2011), Aplicativo



domiciliario SiDeJu-Sistema de Declaración Jurada (implementado mediante Resolución General 1221/2009) y por último la presentación en Formulario IB-201 Nuevo Modelo (implementado mediante Resolución General 962/2001) de confección manual.

Que, con el objeto de optimizar la administración del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno sistematizar la captura digital de los datos declarados en los formularios que se encuentran habilitados a tales efectos, generando al mismo tiempo una disminución significativa del tiempo de recepción.

Que, resulta necesario establecer nuevos parámetros con el objeto de ampliar el número de contribuyentes que deberán presentar la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante el aplicativo SiDeJu, ya sea que registren o no alguna deducción, en concepto de retenciones, percepciones y/o recaudaciones bancarias.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 T.O 1998 y modificatorias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-DISPONER** que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán ser presentadas de acuerdo a las siguientes modalidades: a) Sistema DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada-Impuesto sobre los Ingresos Brutos): modalidad obligatoria para contribuyentes comprendidos en el régimen local que se encuentren incorporados en el sistema de control SITI-Sistema Tributario Integrado- y que revistan el carácter de responsables inscriptos en IVA (Impuesto al Valor Agregado) ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos). Asimismo será de uso obligatorio para aquellos contribuyentes incorporados en el sistema de control SITI -Sistema Tributario Integrado- (que no revistan el carácter de responsables inscriptos en IVA), SIR-Sistema Integrado Resto-y Resto que hayan ejercido o ejerzan en el futuro de la utilización de éste sistema. b) Aplicativo Domiciliario SiDeJu (Sistema de Declaración Jurada versión 3.0 o futuras actualizaciones): modalidad obligatoria para aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen local incorporados en los sistemas de control SITI-Sistema Tributario Integrado- (que no revistan el carácter de responsables inscriptos en IVA),-SIR-Sistema Integrado Resto- y Resto. Los contribuyentes obligados a presentar sus declaraciones mediante este aplicativo deberán utilizar el mismo para las futuras declaraciones juradas pudiendo optar solamente por el sistema DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada-Impuesto sobre los Ingresos Brutos). c) Formulario IB-201 (manual): modalidad permitida únicamente para aquellos contribuyentes que revistan la condición de Monotributistas Sociales.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2013, y será de aplicación para las presentaciones de declaraciones juradas que se efectúen con posterioridad a dicha fecha, aunque correspondan incluso a periodos anteriores a la vigencia de la misma.

**ARTÍCULO 3°.-** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución quedan sujetas a las sanciones previstas en el artículo 46° del Código Fiscal, ley 3202 t.o. 1998 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución General N° 1290/2012 y el artículo 7° de la Resolución General 1221/2009.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías fiscales. Cumplido archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla  
Director  
02 OCT. S/C

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD**  
**AMBIENTAL**  
**RESOLUCIÓN N° 238-DPCA/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2013**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 168/2006 que habilita el Registro Provincial de Residuos Peligrosos y establece un cronograma de inscripción en el mismo, la Resolución N° 261/2007-DPPAyRN que ordena la inscripción de oficio en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligroso, Industriales y de Servicios; El Decreto N° 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental y crea la Dirección Provincial de Calidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 2 de Octubre de 2006 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 6002/06 que reglamenta las normas del Capítulo I "De las Sustancias,

Materiales o Residuos Tóxicos o Peligrosos del Título III de la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente".

Que, el Decreto 6002/06 crea el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Servicios, y el Registro Provincial de Residuos Patogénicos en el ámbito de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales.

Que, el Registro se habilitó con fecha 6 de Noviembre de 2006, mediante la Resolución N° 168/2006-DPPAyRN, por lo que a la fecha los plazos de inscripción indicados en el mismo, se encuentran vencidos con creces.

Que, mediante la Resolución N° 261/2007-DPPAyRN, publicada el 9 de Noviembre de 2007 en el Boletín Oficial, se ordenó la inscripción de oficio en el mencionado Registro para todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas que generan, transportan y operan residuos peligrosos que aún no se hayan inscripto en dicho Registro.

Que, el Artículo N° 1 del Anexo I del D. R. 6002/06 establece que en caso de incumplimiento, los infractores serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto Reglamentario N° 5606/02.

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar La Inscripción de Oficio de Agroquímica Fraile Pintado, sita en San Roque, Lote 9, Manzana 29 de la Localidad de Fraile Pintado Departamento Ledesma, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y de Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 1 del Anexo I del D.R. N° 6002/06.-

**ARTÍCULO 2°:** Intimar a la Agroquímica Fraile Pintado para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos presente la correspondiente Declaración Jurada y toda la documentación técnica, legal y contable que exige el D. R. N° 6002/06.-

**ARTÍCULO 3°:** Disponer la aplicación de una multa a Agroquímica Fraile Pintado, por resultar responsable de haber omitido inscribirse en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos, de conformidad con el artículo 4° del D. R. 5606/02 y el artículo 145° inciso b) de la Ley Provincial N° 5063. El monto de la multa está fijado en la suma equivalente a 300 L (TRESCIENTOS LITROS) de nafta especial sin plomo y será abonada en el Área de Atención al Público de la DPCA e ingresada a la Cuenta Recaudadora N° 3200-09410076568, denominada "Dirección Provincial de Calidad Ambiental", cargo Banco Macro Suc. San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

**ARTÍCULO 4°:** El pago de la multa deberá efectuarse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.-

**ARTÍCULO 5°:** Dispóngase que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° precedente, dará lugar a que esta Autoridad Operativa, sin más trámite, dé inicio a las actuaciones sumariales correspondientes. (Dec. Reg. N° 5606/02).-

**ARTÍCULO 6°:** Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la empresa Agroquímica Fraile Pintado, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino  
Dir. Prov. de Calidad Ambiental  
Secretaria de Gestión Ambiental  
02 OCT. S/C

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD**  
**AMBIENTAL**  
**RESOLUCIÓN N° 250/2013/DPCA**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 SEPT. 2013.-**  
**VISTO:**

EL Expte 0255-137/2012-DPCA, caratulado: Informe de Situación Ambiental Granja Avícola Manantiales y;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas, y del suelo", N° 9067/07, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Reglamentario N° 5980/06 (B.O.:27 de Setiembre de 2006) se aprobó la "Reglamentación de la Ley General de Medio Ambiente - Estudio de Impacto Ambiental".

Que, el artículo 37° de dicho Decreto dispone que "Los establecimientos industriales, obras o actividades que a la fecha de la entrada en vigencia de esta reglamentación, se encuentren en funcionamiento, concluidas o en desarrollo, y

que queden comprendidos en la enumeración de los Anexos I y/o II, deberán presentar ante la autoridad de aplicación en el plazo que esta fije, un "Informe de Situación Ambiental" cuyo contenido será el establecido en el artículo 5° (modificado por art. 2° Decreto 9067/07) y concordantes, excluyendo todo lo relativo a la etapa de ejecución de la obra y adaptando esas disposiciones a las circunstancias del caso, con el objeto de solicitar la correspondiente Factibilidad Ambiental".

Que en este sentido, la Granja Avícola Manantiales, sita en ruta prov. N°60, Km 3.1, Localidad de Manantiales, Dpto. El Carmen Prov. de Jujuy, ha presentado el Informe de Situación Ambiental para la producción de pollos para consumo.

Que en este sentido, el artículo 39° inciso a, del D.R. N° 5980 dispone que se otorgue el Certificado de Aptitud Ambiental a los establecimientos, obras y actividades que se adecuen íntegramente a la normativa de protección ambiental vigente.

Que la empresa ha presentado el Informe de Situación Ambiental (ISA) del Establecimiento Avícola Manantiales perteneciente a Productos Alimenticios Sofía S.A. ante esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental para su actividad de "producción de pollos para consumo".

Que en este sentido, el Establecimiento Avícola Manantiales, perteneciente a Productos Alimenticios Sofía S.A. ha cumplimentado con las exigencias de esta Dirección en relación a la presentación de un Informe de Situación Ambiental (ISA) con sistema de tratamiento y disposición final de los desechos propios de la actividad.

Que los contenidos de dicho Informe de Situación Ambiental (ISA) se ajustan a lo normado por el D.R. N° 5980/06, y que el Área Medio Ambiente de esta Dirección ha evaluado la información solicitada aconsejando otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental por dos (2) años.

Que Asesoría Legal de esta Dirección ha tomado la intervención que le compete, no hallando impedimentos al acto que se propicia.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 055, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, para la actividad PRODUCCIÓN DE POLLOS PARA CONSUMO del Establecimiento Avícola Manantiales, perteneciente a Productos Alimenticios Sofía S.A. ubicado en ruta prov. N°60, Km 3.1, Localidad de Manantiales, Dpto. El Carmen, Prov. de Jujuy, el que tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO N° 2:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos que considere necesarios en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTÍCULO N° 3:** Las disposiciones de la presente Resolución no exime al Establecimiento Avícola Manantiales, perteneciente a Productos Alimenticios Sofía S.A. de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza la misma, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTÍCULO N° 4:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO N° 5:** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental e ingresada a la Cuenta Corriente N° 488-202571/8, denominada "Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales", cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

**ARTÍCULO N° 6:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

**ARTÍCULO N° 7:** Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, notifíquese al Establecimiento Avícola Manantiales, perteneciente a Productos Alimenticios Sofía S.A., al Área Técnica y a Asesoría Legal de esta Dirección a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino  
Dir. Prov. de Calidad Ambiental  
Secretaría de Gestión Ambiental  
02 OCT. S/C

**LICITACIONES**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13**

MALLA 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP.R.N. N° 50

RUTA NACIONAL N° 50 TRAMO: EMP.R.N. N° 34-LÍMITE CON BOLIVIA LONGITUD: 184,40 KM.

**TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00)

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 12 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209A, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Julio de 2013.

**PLAZO DE OBRA:** SESENTA (60) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

**04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109509 \$ 180,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13**

MALLA 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA RUTA NACIONAL N° 9

**TRAMO:** RÍO VAQUEROS-RÍO YALA. RUTA NACIONAL N° 66 **TRAMO:** EMP.R.N. N° 9-EMP R.N.N° 34. RUTA NACIONAL N° 1 V66.**TRAMO:** EMP.R.N. N° 66-EMP.R.N. N° 34 **LONGITUD:** 148,76 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00).-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 11 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.-

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 24 de Mayo de 2013.

**PLAZO DE OBRA:** SESENTA (60) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso -D.N.V.

**04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEP. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109508 \$ 180,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA. **SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13.41/13 y 42/13.  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109540 \$ 180,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013**  
**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.  
**SECCIÓN II:** CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.  
**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.  
**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00).  
**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13.41/13 y 42/13.  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109541 \$ 180,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2013**  
**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** CORANZULI-OROSMAYO.  
**SECCIÓN I:** CORANZULI-COYAHUAYMA.  
**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.  
**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)  
**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13.40/13 y 42/13.  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109542 \$ 180,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2013**  
**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** CORANZULI – OROSMAYO.  
**SECCIÓN II:** COYAHUAYMA-OROSMAYO.  
**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.  
**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)  
**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13.40/13 y 41/13.  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109543 \$ 180,00**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/13**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN-EXPEDIENTE N° 745-0127/13.-  
**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.  
**APERTURA:** 22 DE OCTUBRE DE 2.013 A HORAS 10:00.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 10.000.000,00; PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (MERCADERÍAS).  
**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL).-

**30 SEPT.02/04 OCT. LIQ. N° 109823 \$ 60,00**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL OBRA: SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA. ETAPA 1: TILCARA VOLCÁN**  
**FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales y de la Corporación Andina de Fomento.  
**UBICACIÓN:** Localidades de Tilcara, Maimará, Purmamarca, Tumbaya y Volcán.  
**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** \$132.906.095,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100)  
**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.  
**CONSULTAS:** Por escrito desde el 07 de Octubre hasta el 01 de Noviembre de 2013, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, dirigidas a la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, sita en Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy.  
**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta 9:00 hs. del 08 de Noviembre de 2013, en Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Av. Santibáñez N° 1650, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy.  
**APERTURA DE SOBRES:** 08 de Noviembre de 2013, a horas 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno Sito en Calle San Martín N° 450 1° Piso.  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** A partir del 07 de Octubre hasta el 07 de Noviembre de 2013 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.  
**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL).

**02/04/07 OCT. LIQ. 109834 \$ 60,00**

**ACTA N° 28 ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AUTO SUSPENSIÓN S.R.L.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 31 días del mes de Mayo del año 2012, siendo las 20 hs., se reúnen en el domicilio social de calle Coronel Dávila N° 601 de ésta Ciudad, los Señores: JORGE DANTE WOSNIAK, D.N.I. N° 17.319.863; MARTA ELENA BERNAL, D.N.I. N° 5.009.028 y CARLOS DANIEL SNOPEK, D.N.I. 8.191.647, todos socios e integrantes de **AUTO SUSPENSIÓN S.R.L.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Prov. De Jujuy en fecha 24 de Junio de 1992, bajo Acta N° 180-Folio N° 182-Libro I de SRL-Registrado Con copia bajo asiento N° 180-Folio 962/962-S.R.L.-Legajo I del Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.-Designación de los socios que suscribirán el Acta: Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que será refrendada por los socios Carlos Daniel Snopek y Marta Elena Bernal. 2.-Disolución de la Sociedad: Propuesto el punto para su tratamiento, toma la palabra la socia Sra. Marta Elena Bernal quien advierte que la sociedad no tiene actividad económica desde hace más de diez años como así también hace mención a la duración de la sociedad que se encuentra próxima a producirse su vencimiento de acuerdo a los términos del contrato constitutivo, propone la disolución, liquidación y cancelación de inscripción de la sociedad. Luego de su deliberación se aprueba el segundo punto del orden del día por unanimidad. 3.-Nombramiento de liquidador: El Socio Gerente en ejercicio Ing. Carlos Daniel Snopek, atento la decisión adoptada en el punto anterior, propone como liquidador al Contador Público Nacional Sr. IGNACIO EDUARDO NALLY, haciendo presente las cualidades morales e intelectuales que posee el nombrado, así como su indiscutible prestigio profesional. Se procede a someter a votación lo propuesto y en base a la votación habida, el tercer punto del día se aprueba por el cien por ciento del capital social, debiendo tenerse por designado al Liquidador Propuesto Contador IGNACIO EDUARDO NALLY, M.P. 929-C.P.C.E.J., Argentino, casado, D.N.I. N° 22.379.785, con domicilio real en calle El Guaipo N° 453, del Barrio Alto La Viña, de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy. El mandato se entiende conferido por todo el tiempo que dure la liquidación y tiene las facultades que el contrato social otorga a los gerentes y las demás que se dispusieran por reunión de socios. En este estado, se hace presente el Contador Ignacio Eduardo Nally, quien en conocimiento de su designación acepta el cargo de liquidador para el que fuera propuesto. 4.-Designación de la persona que conservará los libros y documentos sociales. Por la Gerencia se informa que de acuerdo a la normativa del Registro Público de Comercio de Jujuy y ante las decisiones tomadas precedentemente se hace necesaria la designación de la persona que conservará los libros y documentos sociales. Luego de un intercambio de opiniones al respecto se resuelve designar al Ing. Carlos Daniel Snopek quien conservará los libros y documentos sociales. No existiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente asamblea de socios, siendo las 21:30 horas.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN al Juzgado de Comercio

**02 OCT. LIQ. N° 109811 \$ 125,00**

**CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** Entre el señor SIXTO MARCELINO QUIVAL con domicilio en Avenida Paypayá N° 21 de la Localidad Río Blanco, provincia de Jujuy de estado civil soltero, identificado con D.N.I. N° 5.537.884, en adelante EL CEDENTE y el señor LEANDRO ADRIEL MANSILLA HERNÁEZ, domiciliado en calle Stormi N° 20, Barrio San Martín, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; estado civil soltero, identificado con D.N.I. N° 33.236.431; en adelante el CESIONARIO todos hábiles de contratar convienen en formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El cedente vende, cede y transfiere la cantidad de una cuota social correspondiente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de **"LLAMAGAZ S.R.L."**, inscrita bajo el Folio N° 141, Acta N° 145, Libro II del Libro de S.R.L. la inscripción de la cesión ha sido registrada en el Asiento N° 15, al Folio 58/60 del legajo VI, de marginales del registro de escrituras mercantiles de S.R.L. en la ciudad de san salvador de Jujuy, el día 23 de Julio del año 2003, cuyo valor nominal asciende a la suma de (\$1.000) Un mil pesos que se encuentra totalmente suscripta por el cedente, partes establecen que el precio de venta en la suma de \$ 4.000 cuatro mil pesos pagaderos en este acto en efectivo sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago.-**SEGUNDA:** El cedente y cesionario manifiestan que se ha verificado el procedimiento establecido en el artículo sexto del contrato social respecto a la preferencia a la adquisición de presente cuota social por parte de un tercero habiéndose comunicado fehacientemente a los demás socios y a la gerencia la cantidad de cuotas sociales a transferir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta en el plazo allí establecido por lo que la presente cesión de compra se encuentra en todo de acuerdo con los requisitos establecidos por la sociedad para su transmisión.-**TERCERA:** El cedente y cesionario manifiestan expresamente que conocen los estados contables y se encuentran en pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica, financiera de la sociedad. Asimismo se deja expresa constancia que el precio por la venta de las cuotas sociales contempladas el estado de resultado correspondiente al año 2008, con fecha de cierre 31/12/2008, y también el estado de resultado del año 2009, quedando con la presente cesión el cedente sin participación societaria alguna, y en consecuencia entre las partes no podrán reclamarse recíprocamente deuda y/o acreencia de su condición de socio por ningún concepto que no resulte de los términos del presente convenio.-**CUARTA:** El cedente manifiesta expresamente que ha recibido asesoramiento legal y contable a los efectos

de la determinación del precio por la que efectúa la presente cesión. **QUINTA:** Se deja expresa constancia que el Dr. Gustavo Alejandro García, con domicilio en calle Independencia N° 128 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se encuentra plenamente facultado a los efectos de efectuar ante el Registro Público de Comercio todo los trámites pertinentes de inscripción de la cuota social cedida. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de Septiembre del año 2.009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A-00677554 ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ TIT. REG. N° 53. S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**02 OCT. LIQ. N° 109813 \$ 75,00**

**CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** Entre el señor RAMÓN RUPERTO GALEANO con domicilio en calle Tte. Tuco N° 683 del barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, de estado civil viudo, identificado con D.N.I. N° 7.489.917, en adelante EL CEDENTE y el señor LEANDRO ADRIEL MANSILLA HERNÁEZ, domiciliado en calle Stormi N° 20, Barrio San Martín, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; estado civil soltero, identificado con D.N.I. N° 33.236.431; en adelante el CESIONARIO todos hábiles de contratar convienen en formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El CEDENTE vende, cede y transfiere la cantidad de una cuota social correspondiente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de **"LLAMAGAZ S.R.L."**, inscrita bajo el Folio N° 141, Acta N° 145, Libro II del Libro de S.R.L. la inscripción de la cesión ha sido registrada en el Asiento N° 15, al Folio 58/60 del legajo VI, de marginales del registro de escrituras mercantiles de S.R.L. en la ciudad de san salvador de Jujuy, el día 23 de Julio del año 2003, cuyo valor nominal asciende a la suma de (\$1.000) Un mil pesos que se encuentra totalmente suscripta por el cedente, partes establecen que el precio de venta en la suma de \$ 5.000 cinco mil pesos pagaderos en este acto en efectivo sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago.-**SEGUNDA:** El CEDENTE y CESIONARIO manifiestan que se ha verificado el procedimiento establecido en el artículo sexto del contrato social respecto a la preferencia a la adquisición de presente cuota social por parte de un tercero habiéndose comunicado fehacientemente a los demás socios y a la gerencia la cantidad de cuotas sociales a transferir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta en el plazo allí establecido por lo que la presente cesión de compra se encuentra en todo de acuerdo con los requisitos establecidos por la sociedad para su transmisión.-**TERCERA:** El cedente y cesionario manifiestan expresamente que conocen los estados contables y se encuentran en pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica, financiera de la sociedad. Asimismo se deja expresa constancia que el precio por la venta de las cuotas sociales contempladas el estado de resultado correspondiente al año 2008, con fecha de cierre 31/12/2008, y también el estado de resultado del año 2009, quedando con la presente cesión el cedente sin participación societaria alguna, y en consecuencia entre las partes no podrán reclamarse recíprocamente deuda y/o acreencia de su condición de socio por ningún concepto que no resulte de los términos del presente convenio.-**CUARTA:** El cedente manifiesta expresamente que ha recibido asesoramiento legal y contable a los efectos de la determinación del precio por la que efectúa la presente cesión. **QUINTA:** Se deja expresa constancia que el Dr. Gustavo Alejandro García, con domicilio en calle Independencia N° 128 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se encuentra plenamente facultado a los efectos de efectuar ante el Registro Público de Comercio todo los trámites pertinentes de inscripción de la cuota social cedida. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Noviembre del año 2.009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A-00693946 ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ TIT. REG. N° 53. S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**02 OCT. LIQ. N° 109814 \$ 75,00**

**REMATES**

**NELDA TEJERINA APARICIO**  
**MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL**  
 MAT. PROF. N° 30  
**JUDICIAL SIN BASE: UNA CORTADORA DE FIAMBRE Y UNA FREIDORA.**  
 Dr. AGUSTÍN ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo Sala III, en el **Expte. N° B-145731/05**, caratulado: "ZAMUDIO, SILVIA ZULEMA C/ACHI, YOLANDA GRACIELA Y ANTAR CARLOS ALFREDO" comunica que la Martillera Pública Judicial Nelda Tejerina Aparicio, Mat. Prof. N° 30, Rematará en Pública subasta el día 04 de Octubre de 2013 a hs 18:00 en calle El Suncho N° 96 B° Los Perales, al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero de 10% a cargo del comprador y sin base: una cortadora de fiambre color gris sin marca ni N° de serie y una freidora industrial enlosada, sin marca ni N° de serie, en el estado de uso y conservación en que se encuentran y libres de gravámenes y deudas. Los bienes podrán ser visados desde una hora antes de la subasta. Publicar Edictos por tres veces en cinco días en

B.O. y un diario local. San Salvador de Jujuy, 17 de setiembre de 2013. Dr. Federico Mercado Prosecretario.

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109687 \$ 60,00**

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. ALEJANDRA CABALLERO, Presidente de tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-207301/09**-Caratulado Ordinario: "Castro Zapata, Eladio c/Estado Provincial", hace saber a las parte accionada Herederos de los actores fallecidos GUZMÁN, ELADIO MÁXIMO-LÓPEZ, OSCAR EDUARDO-ALVARADO, MARGARITO-BURGOS, ROSARIO-CALIZAYA, FRANCISCO-FLORES, MARCO ANTONIO -ALFONSO, ANTONIO RAÚL-BURGOS, EDUARDO CELESTINO-AGUILERA, NORMA AIDÉ-ALFONSO, DOMINGO NICOLÁS-BAUTISTA, ANDRÉS BERNARDO-JUAN, WALDO-BURGOS, ESTANISLAO WALTERIO-CÁCERES, MARTÍN ROSA-CACHIZUMBA, EULOGIO AMADO-CASTILLO, SECUNDINO-CHAILE, FRANCISCO SEGUNDO-CONDORI, DELFÍN-CRUZ, EDUARDO-CRUZ, GERMAN-FRÍAS, JUAN PATRICIO-GASPAR, GERMAN DOMINGO-MALDONADO, BENITO CARLOS-MATORRAS, MIGUEL ÁNGEL-MELO, ALBERTO TEODORO-ORTEGA, LUIS-VILCA, CONCEPCIÓN RAÚL-AMADOR, ÁNGEL-DORIL, MOLINA CESAR-ANDRÉS, BERNARDO-GUZMÁN, FELIPE GERONIMO-OVANDO, ALFONSO REIMUNDO-PAREDES, OSCAR-SOSA, FERMÍN-VARGAS, JUAN VANGELISTO-ALBORNOZ, ROSARIO-FLORES, AURELIO-MARTÍNEZ, FIDEL-PACCI, ESTEBAN-SÁNCHEZ, ALEJANDRO, que se ha dictado la siguiente providencia "San salvador de Jujuy, 18 de setiembre de 2013", previo a resolver las cuestiones interlocutorias pendientes, en conformidad a lo dispuesto en el art. 55 del C.P.C., cítese a los herederos de los fallecidos a comparecer al proceso a ejercer sus derechos en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art. 55 del C.P.C.). A tales fines practíquese notificación por EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario de amplias difusión en el medio. Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de trámite Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE.-

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109688 \$ 60,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-252129/11**, caratulado: "EJECUTIVO: LÓPEZ, CLARA ELSA C/POSADAS. CESAR ERNESTO", hace saber al SR. CESAR ERNESTO POSADAS, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS. 67"San Salvador de Jujuy, 08 de agosto del 2013.-AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1) Atento a las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede, téngase por ratificada las gestiones cumplidas en autos por la Dra. AMALIA BEATRIZ PIGINO.-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la SRA. CLARA ELSA LÓPEZ, en contra del SR. CESAR ERNESTO POSADAS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.-3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 5) Regular los honorarios profesionales de la Dra. AMALIA BEATRIZ PIGINO, en la suma de PESOS SETECIENTOS (700,00). Por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresado en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-6) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS San Salvador de Jujuy, 08 de agosto del 2013.

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109693 \$ 60,00**

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-264.625/11**-ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-229814/10... BENITO PARRAGA c/PARRAGA LEAÑO ELIAS", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado calle Rivadavia Esq. Casanova del pueblo de Tilcara, Dpto. Tilcara de la provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula I-4215, Padrón I-266, Parcela 9-b (lote 60), manzana 15, circunscripción N° 1, Sección N° 2 y que tiene las siguientes características: una fracción cuya superficie mensurada es de 641,79 m2, con las siguientes Coordenadas y medidas: Partiendo del punto 2 al 3 con rumbo norte: 3,61 m; Del punto 3 al 4 con rumbo este: 43,26 m; Del punto 4 al 5 con rumbo sud: 30,16 m; Del punto 5 al 0 con rumbo oeste: 18,89 m; Del punto 0 al 1 con rumbo norte: 27,43 m; Del punto 1 al punto de partida 2 con rumbo oeste, 25,67 m; Limita Al oeste con calle Casanova; Al norte con pasaje s/n; Al este con parcela 2, padrón I-52, y parte de parcela 51, padrón I-5269; Al sud y Oeste con parcela 9-b, padrón I-266; la siguiente providencia: " San

Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2013. 1) Atento lo solicitado por la parte actora a fs. 111, constancias de fs. 94/108 de autos y el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 38, teniéndose por vencidos los plazos para intervenir en los presentes autos a la Sra. MARIA IRENE LABARTA (colindante) en razón de su incomparencia. 2) Atento el estado de la causa, cítese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Parcela 9-b (lote 60), Manzana 15, Padrón I-266, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en el Pueblo de Tilcara, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).3) A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.4) Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara-Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C-modif. Ley 5486).5) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.6) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, JUEZ; Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, SECRETARIA."Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de setiembre de 2013.-

**27/30/ SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109698 \$ 75,00**

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-264.798/11**-ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: FRANCISCO SOLANO PARRAGA c/PARRAGA LEAÑO ELIAS", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado calle Rivadavia esq. Casanova del pueblo de Tilcara, Dpto. Tilcara de la provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula I-4215, Padrón I-266, Parcela 9-b (lote 61), manzana 15, circunscripción N° 1, Sección N° 2 y que tiene las siguientes características: una fracción cuya superficie mensurada es de 740,98 m2, con las siguientes Coordenadas y medidas: Partiendo del punto 4 al 5 con rumbo norte: 1,97 m; Del punto 5 al 6 con rumbo sudeste: 27,45 m; Del punto 6 al 7 con rumbo este: 33,26 m; Del punto 7 al 8, con rumbo sud: 22,68 m; Del punto 8 al 0: con rumbo oeste; 29,90 m; Del punto 8 al 1, con rumbo norte: 9,79 m.; Del punto 1 al 2, con rumbo norte: 4,33 m; Del punto 2 al 3, con rumbo noroeste: 9,27 m; Del punto 3 al punto de partida 4 con rumbo noroeste: 25,29 m; Limita Al oeste con calle Casanova; Al noreste y norte con parcela 9-b, padrón I-266; Al este con parte de parcela 51 padrón I-5269; Al sud con parcela 9-b, padrón I-266; Al Oeste con parcela 5-c, padrón I-4475 y parcela 5-b padrón I-4474; la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2013.1) Atento lo solicitado por la parte actora a fs. 132, constancias de fs. 117/129 de autos y el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 109 vlta., teniéndose por vencidos los plazos para intervenir en los presentes autos a la Sra. MARIA IRENE LABARTA (colindante) en razón de su incomparencia. 2) Atento el estado de la causa, cítese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Parcela 9-b (lote 61), Manzana 15, Padrón I-266, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en el Pueblo de Tilcara, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). 3) A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 4) Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara -Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). 5) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 6) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, JUEZ; Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, SECRETARIA."Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre de 2013.-

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109699 \$ 75,00**

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Vocal Pte. de Trámite de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-151403/06**, caratulado:"ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: AZUA, ANA MARIA c/ PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EL MANANTIAL; EMPRESA EL CÓNDOR Y SR. MANUEL VERNANCHET" y Expte. Acumulado N° B-156490/06, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MORENO, BERTA FELISA c/ VERNANCHET, MANUEL EUGENIO; EL MANANTIAL S.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS E.T.A.P. S.R.L. Y EL CÓNDOR S.A.", hace saber a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EL MANANTIAL S.R.L. que se ha dictado sentencia que en su parte resolutive dispone: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los

diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. NORMA BEATRIZ ISSA y CARLOS MARCELO COSENTINI, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte....y por todo ello la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. ANA MARIA NOEMÍ AZUA en nombre propio y en representación de su hijo menor ALFONSO MIGUEL GONZÁLEZ AZUA en contra de EL MANANTIAL S.R.L. y del Sr. MANUEL EUGENIO VERNANCHET y en consecuencia condenar a estos últimos a abonar a la primera en el término de DIEZ (10) DÍAS la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-), la que devengará intereses equivalentes a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme doctrina del S.T.J., fallo del 11/05/11 (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235) desde esta sentencia y hasta su efectivo pago. II) Imponer las costas a los accionados por aplicación del art. 102 del C.P.C.- III) Rechazar la demanda incoada por la Sra. ANA MARIA NOEMÍ AZUA en contra de la Empresa de Transporte EL CÓNDOR S.A. en base a lo expuesto precedentemente, imponiéndose las costas a la accionante. IV) Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIA ELISA MABEL VILCA; ANDREA FABIANA CLAPIER y FEDERICO FRANCISCO OTAOLA por la labor profesional desarrollada en el Expte. N°B-151403/06 en las sumas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-); PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-) y PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840.-) respectivamente y del Perito Médico Dr. PABLO PEROVIC en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) a los que se adicionarán idénticos intereses a los dispuestos supra, desde esta sentencia y hasta su efectivo pago todo con más IVA si correspondiere. V) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia al tercero citado en garantía PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en el límite de la franquicia. VI) Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. BERTA FELISA MORENO en contra de MANUEL EUGENIO VERNANCHET; EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EL MANANTIAL S.R.L. y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS E.T.A.P. S.R.L. y en consecuencia, condenar a estos últimos a abonar a la primera en el término de DIEZ (10) DÍAS, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 152.000.-) la que devengará intereses equivalentes a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme doctrina del S.T.J., fallo del 11/05/11 (L.A. N°54, F° 673/678 N° 235), desde la fecha de esta sentencia y hasta el efectivo pago. VII) Imponer las costas a los accionados vencidos por aplicación de lo normado por el art. 102 del C.P.C. VIII) Hacer extensivos los efectos de esta sentencia al tercero citado en garantía TRAINMET SEGUROS S.A. en el límite de la franquicia. IX) Rechazar la demanda incoada por la Sra. BERTA FELISA MORENO en contra de la Empresa de Transportes EL CÓNDOR S.A. en base a lo expuesto en el considerando, imponiéndose las costas a la accionante. X) Regular los honorarios profesionales de los Dres. NIVEA DEL VALLE ADERA; EDITH ADRIANA ASSAD; ERNESTO RENE ESPADA; SILVIO SABINO ISSOLIO y CARLOS ALBERTO ALVARADO (h) por la labor profesional desarrollada en el Expte. N° B-156490/06 en las sumas de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$10.133.-); PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$20.266.-); PESOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$14.186); PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$21.280.-) y PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$30.400.-) respectivamente y del Perito Médico Dr. EDUARDO PAZ en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$6.384) a los que se adicionarán idénticos intereses a los dispuestos supra, desde esta sentencia y hasta su efectivo pago todo con más IVA si correspondiere. XI) Regular los honorarios profesionales de los Dres. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA y ELISA VILCA, por la labor profesional desarrollada en el Expediente N°B-151403/08 en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$233.-) y PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333.-) respectivamente, a los que se aditarán los intereses Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme doctrina del S.T.J., fallo del 11/05/11 (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235), desde esta sentencia y hasta su efectivo pago, todo con más IVA si correspondiere. X) Protocolizar notificar, hacer saber, dar copias. Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte de Trámite- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de cinco días-Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Vocal Pte. de Trámite- Secretaria Dra. Nora Cristina Aizama. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2013.-

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109700 \$ 90,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5 a cargo de DRA. MARISA E. RONDON JUEZ- Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA en el Expte. N° B- 247016/10-caratulado: "EJECUTIVO: CAMARGO, ERNESTO RAIMUNDO c. VILTE PABLO MIGUEL ÁNGEL". Se le hace saber al Sr. VILTE PABLO MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 13.889.769, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2013. AUTOS y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. CAMARGO, ERNESTO RAIMUNDO en contra del SR. VILTE PABLO MIGUEL ÁNGEL, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos DOS MIL (\$2.000.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II. Imponer las costas a la vencida art. 102 del C.P.C.-III. Difiiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto practique planilla de liquidación art. 505 del C.P.C.- IV. Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del SR. PABLO MIGUEL ÁNGEL VILTE mandándose notificar la presente resolución por edicto y las sucesivas providencia por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente,

intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI. Intimar a la DRA. ELVA CELIA ISOLDA CALSINA para que en el término de CINCO DÍAS, reponga la Tasa de Justicia faltante, bajo apercibimiento de Ley.-Notifíquese art. 155 del C.P.C. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco días. FDO. DRA. MARISA E. RONDON-Juez- ANTE MI Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco días.-

**30 SEPT.02/04 OCT. LIQ. N° 109704 \$ 60,00**

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 093-DPDS/2013: La Razón Social denominado **BUHOS BLANCOS S.R.L.** (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de CUATROCIENTAS HECTÁREAS (400 has.), en la Finca denominada "LOS MORTEROS", ubicada en el Distrito. SANTA CLARA, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que rola a fs. 47 de autos, con una superficie total de 3,420 has. Individualizada como; Matrícula F3776 Circ.2 Secc.3 Parcela N° 45- Frac. B. Padrón F- 2906, ubicada en el Distrito Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara; Cumplimentando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063. las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público, en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

**30 SEPT.02/04 OCT. LIQ. N° 109708 \$ 45,00**

LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EL SR. JEFE DPTO. PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expediente N° 0412-532-2011, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, se ha dictado DECRETO: DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", por lo tanto notifica al señor LAMAS EUGENIO, DNI N° 18.390.952, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2573-G-13. Dispóngase que ha partir de la última publicación, que se hará por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, el pase a Situación de Disponibilidad por el término de tres (3) meses de conformidad al Art. 93° Inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/10), seguido del Retiro Obligatorio y cese en el Servicio activo del Suboficial Principal LAMAS EUGENIO DNI N° 18.390.952, Legajo 11.191, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida).Fdo: Victor E. Chorolque- Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal D-1.-San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2013.-

**30 SEPT.02/04/07/09 OCT. S/C**

LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EL SR. JEFE DPTO. PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expediente N° 0412-739-2011, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, se ha dictado DECRETO: DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", por lo tanto notifica al señor REINAGA PASCUAL, D.N.I. N° 16.136.928, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2124-G-13. Dispóngase que ha partir de la última publicación, que se hará por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, el cese a en Servicio activo del Sargento Ayudante REINAGA PASCUAL DNI N° 16.136.928, Legajo 11.975, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. k) conc. con el Art. 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del Servicio). Fdo: Victor E. Chorolque-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.- San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2013.-

**30 SEPT.02/04/07/09 OCT. S/C**

LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EL SR. JEFE DPTO. PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expediente N° 0412-329-2009, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, se ha dictado DECRETO: DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", por lo tanto notifica al señor ROMERO SERGIO GUSTAVO DNI N° 21.165.582, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2191-G-13. Dispóngase que ha partir de la última publicación, que se hará por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, el cese en Servicio activo del Sargento ROMERO SERGIO GUSTAVO DNI N° 21.165.582, Legajo 12.972, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. k) conc. con el Art. 22° inc. a) 1er. Párrafo

de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio). Fdo: Victor E. Chorolque- Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal D-1.-San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2013.-

**30 SEPT.02/04/07/09 OCT. S/C**

LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EL SR. JEFE DPTO. PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expediente N° 0412-580-2012**, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, se ha dictado DECRETO: DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE COMPROMETIDO EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", por lo tanto notifica a la señora TOLAY RUTH ESTER, DNI N° 17.080.317, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del **DECRETO N° 2790-G-13**, Dispóngase que ha partir de la última publicación, que se hará por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, el cese en Servicio activo del Sargento Ayudante (F) TOLAY RUTH ESTER DNI N° 17.080.317, Legajo 11.824, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. k) conc. con el Art. 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). Fdo: Victor E. Chorolque-Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal D-1.- San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2013.-

**30 SEPT.02/04/07/09 OCT. S/C**

LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EL SR. JEFE DPTO. PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expediente N° 0412-202-2011**, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, se ha dictado DECRETO: DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE COMPROMETIDO EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", por lo tanto notifica al señor ARRUA DIEGO WALTER, DNI N° 23.986.060, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del **DECRETO N° 3074-G-13**, Dispóngase que ha partir de la última publicación, que se hará por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, el cese en el Servicio activo del Sargento 1r. ARRUA DIEGO WALTER, DNI N° 23.986.060, Legajo 11.916, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. k) de la conc. con el Art. 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).Fdo: Victor E. Chorolque- Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal D-1.- San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2013.-

**30 SEPT.02/04/07/09 OCT. S/C**

LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EL SR. JEFE DPTO. PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expediente N° 0412-442-2011**, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, se ha dictado DECRETO: DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE COMPROMETIDO EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", por lo tanto notifica al señor IGNACIO VICENTE TEODORO, DNI N° 18.211.190, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del **DECRETO N° 2312-G-13**. Dispóngase que ha partir de la última publicación, que se hará por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, el pase a Situación de Disponibilidad por el término de tres (3) meses de conformidad al Art. 93° Inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/10), seguido del Retiro Obligatorio y cese en el Servicio activo del Suboficial Mayor IGNACIO VICENTE TEODORO, DNI N° 18.211.190, Legajo 11.263, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida).Fdo: Victor E. Chorolque- Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal D-1.- San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2013.-

**30 SEPT.02/04/07/09 OCT. S/C**

DR. HUGO ALFREDO BELTRAMO, Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. A-49344/11**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A. c/MIGUEL MATÍAS SÁNCHEZ Y ASCENSIÓN PEREYRA SÁNCHEZ": procede a notificar el siguiente proveído.-"SAN PEDRO DE JUJUY.16 de Noviembre de 2.011.-I-Por presentado el Dr. RENE FACUNDO CASAS.: por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S. A. (EJESA), a merito de Escritura Pública N° 180. Registro Notarial N° 57, de Poder Especial para Juicios, que en copia juramentada acreditada y con el patrocinio letrado de la Dra. FABIANA VERÓNICA SADIR.-II-Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos deducida en contra de MIGUEL MATÍAS SÁNCHEZ D.N.I.25.110.655 Y ASCENSIÓN PEREYRA SÁNCHEZ D.N.I.6.667.318, con domicilio en calle Capitán Pedro Giachino Manzana 72, Barrio Presidente Perón. Localidad de La Mendieta, Departamento San Pedro Provincia de Jujuy y en la calle San Antonio N°1164 Barrio San Cayetano de esta Ciudad respectivamente: admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).-III. Córrese traslado de la demanda interpuesta a los codemandados con las copias respectivas, en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art.298 Cód. Proc.Civil).Intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza.-por Ministerio de ley (art.52 Cod Proc. Civil)-IV.-Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.-V) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-VII.-Notifíquese por Cédula.-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO.-Vocal Presidente de Trámite. Ante mí Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Prosecretaria-SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de junio de 2013.- I. Proveyendo a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede y habiéndose cumplimentados con las diligencias ordenadas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil sin que se haya podido determinar el domicilio del codemandado en autos MIGUEL MATÍAS SÁNCHEZ, notifíquese mediante Edictos la presente demanda.-II.-Notíquese.-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Pte de Trámite.-Ante mí Dra. LILLIANA DELIA GARCÍA-Pro Secretaria Técnica Judicial".-PUBLIQUESE por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 06 de agosto de 2013.-

**02/04/07 OCT. LIQ. N° 109812 \$ 60.00**

Dra. MARIA MIRTA MACIAS, Juez del Tribunal de Familia Sala III Vocalia N° 7 de San Pedro de Jujuy, en el, **Expte N° A-52.376/13** caratulado "Tenencia: LÓPEZ GABRIELA CORINA c/MÉNDEZ DIEGO ALEJANDRO", procede a notificar al Sr. MÉNDEZ DIEGO ALEJANDRO" con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo de 2012. 1- Téngase por presentada la Sra. Defensa Regional de Libertador General San Martín Dra. Cristina del Carmen Saman, para actuar en nombre y representación de la Sra. GABRIELA CORINA LÓPEZ, a mérito de la Carta Poder agregada en autos a FS. 01, por constituido domicilio legal y por parte. II-Admitase la presente acción de TENENCIA, la que se tramitara de conformidad las prescripciones del art.381 y sgtes del C.P.C III- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. IV-Atento a la demanda de TENENCIA LEGAL, incoada en contra del Sr. DIEGO ALEJANDRO MÉNDEZ de la misma córrase traslado al accionado en el domicilio denunciado para que conteste en el término de DIEZ DÍAS, más VEINTISÉIS DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, conforme lo dispone el art. 193 del C.P.C., bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 198 del C.P.C. Intímesele para que en igual término constituye domicilio legal domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía 7, sito en Avenida Perón II de ésta ciudad, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C) debiendo notificarse al demandado mediante convenio policial. V- Oportunidad dése intervención al Ministerio Pupilar. VI-Conceder al recurrente beneficio de Justicia Gratuita definitiva, a mérito de constancias de fs 08, 09, 10,11 y Declaración Jurada formulada en autos (art.111 y 114 del C.P.C)-VII-Notificaciones en esta Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado VIII- Fdo. Dra. Maria Mirta Macias-Juez-Vocalia 7-Ante mí Dra. Julia Celia Fermoselle Secretaria ".San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2013.-

**02/04/07 OCT. S/C**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

El Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI, de la Fiscal Dr. Alejandro Atilio Bossatti, de la Fiscalía de Investigación Penal N° 8 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. P- 49.698/13** Caratulado "Jurado Gisela Estefanía y Farfán Erika Elizabeth P.S.A Robo Calificado por el Uso de Arma en Con curso Real por Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por la Violencia y Amenazas. Ciudad."CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a la imputada Erika Elizabeth Farfán, con domicilio en Calle Santa Victoria N° 771 del B° San Francisco de Alaba de esta ciudad, para que COMPAREZCA, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 8, sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar en derecho, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del Código Procesal Penal) FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 8, 24 de Septiembre de 2012.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días- Sin Cargo.-

**30 SEPT.02/04 OCT. S/C**

La Dra. Cristina Marcó Vocal Habilitada en la vocalía n° 1 del Tribunal de Familia, en **Expte. N° C-004896/13**, caratulado "GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES POR MAMANI, THIAGO" y de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. y del Código Civil, ley 24449, publíquense EDICTOS por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local; **citando y emplazando** a la Sra. ELSA MAGDALENA MAMANI, para que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio para ratificar su decisión de entregar al menor en Guarda con Miras a la adopción, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada de su parte de tener por ratificada la entrega en Guarda con miras a la adopción y continuar con la causa. Hago constar que el presente juicio se tramita con beneficio de justicia gratuita. Fdo. Dra. Cristina Marcó, ante mí Dra. Claudia Lamas-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2013.-



02/04/07 OCT. S/C

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, de la PROVINCIA DE JUJUY; en exp. N° B-269934/12: SUCESORIO: FLORES, TOMAS: "CITA Y EMPLAZA a todos los herederos y acreedores de los bienes del causante **FLORES, TOMAS D.N.I N° 14.835.782** por treinta días, a partir de su ultima publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre 2013.-

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109696 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, REF. EXPTE N° C-007211/2013, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr.**GALLARDO, ESTANISLAO, D.N.I. N° 7.285.081** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2013.-

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109682 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VACAFLO, EMILIANA, Doc. Ident. C.I.P. Jujuy: 18.888** y **ROQUE SORUCO, D.N.I. N° 7.271.131**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2013.-

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109681 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA FRANCISCA ELENA VILLEGAS**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109690 \$ 35,00**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, en Expte N° C-009638/13. SUCESORIO-AB INTESTATO: **GONZÁLEZ de LAMAS, NILDA GABRIELA, D.N.I. N° 9.636.743**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y/o acreedores de la causante. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. Marcela Ficoesco-

**27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 109694 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MATA ARGELIA DEL CARMEN Y/O MATA ARGELIA DEL CARMEN y MARTEAU VÍCTOR EMLIJO**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria Habilita- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.-

**27/30 SEPT 02 OCT. LIQ. N° 109697 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Doña MARCELINA FLORES, D.N.I N° 1.640.497**, (Expte. N° D-002489/13). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Solletta- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2013.-

**27/30 SEPT 02 OCT. LIQ. N° 109701 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA JOSÉ MIGUEL**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria Habilita- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.-

**27/30 SEPT 02 OCT. LIQ. N° 109702 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. C- 09056/13, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ, D.N.I N° 12.006.075**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz PEREIRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2.013.-

**30 SEPT.02/04 OCT. LIQ. N° 109810 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON NARCISO COLQUE**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2013.-

**30 SEPT.02/04 OCT. LIQ. N° 109705 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-008901/13 caratulado SUCESORIO DE SANTOS ALFREDO ARIEL, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO ARIEL SANTOS D.N.I. 27.111.067**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un Diario Local. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco -San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2013.-

**30 SEPT.02/04 OCT. LIQ. N° 109706 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el Término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA FIDELIA GARCÍA**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta Pro-Secretaria Técnico Judicial-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2013.-

**30 SEPT.02/04 OCT. LIQ. N° 109703 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B-28912/13, caratulado: Sucesorio ab intestato CUSI, ZULEMA AZUCENA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZULEMA AZUCENA CUSI, D.N.I 10.618.393**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2013.-

**02/04/07 OCT. LIQ. 109821 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-06971/13, caratulado: Sucesorio ab intestato QUISPE, TIBURCIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de, **TIBURCIA QUISPE, L.C. 3.819.115**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana DRAZER. San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2013.-

**02/04/07 OCT. LIQ. 109822 \$ 35,00**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-007699/13; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VALENCIA, NATALIA"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **VALENCIA, NATALIA L.C N° 9.638.112**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Pro-Secretaria Técnico Judicial: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto 2013.-

**02/04/07 OCT. LIQ. 109819 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14 cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RUMALDO MAURICIO QUIPILDOR, D.N.I. N° 16.719.869**. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto 2013.-

**02/04/07 OCT. LIQ. 109829 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **MANUEL HERRERA, Doña MARIA DIEZ GÓMEZ y Doña FERNANDA ELODIA HERRERA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria por habilitación Dra. Lilian Inés Conde - San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2013.-

**02/04/07 OCT. LIQ. 109818 \$ 35,00**